



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de Junio de 1999.-

Visto y Considerando:

Que por las presentes actuaciones la juez titular del Juzgado Federal n° 3 de la ciudad de Córdoba solicita la aplicación del artículo 2do. de la resolución n° 474/95 respecto de los agentes María Soledad Mancini, Teodoro Funes, Florencia del Rosario Centeno y Agustín Pascualini. De la petición resulta que -por acuerdos de la cámara del distrito- esos agentes detentan cargos interinos de escribiente auxiliar, en el primer caso, y de auxiliar en el resto, luego de haber sido personal contratado en el cargo de auxiliar (ver fs. 1)

Que esa resolución tuvo por finalidad exceptuar al personal contratado del período de prueba en el cargo de ingreso a la planta permanente cuando su contrato superara los seis meses, lo que no es el caso. Por otra parte, la acordada 36/94 estableció que los agentes designados como auxiliares administrativos suplentes, contratados o interinos, mientras se encuentren en esa condición, no realizarán el curso de capacitación (acordada 57/93) "y su cargo no se transformará en el de auxiliar, aunque hayan pasado seis meses de su designación (acordada 37/94)" (punto b).

Que constan los acuerdos de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba que colocaron a los agentes mencionados en la situación de revista señalada, con "las remuneraciones que le corresponden por la Ley de Presupuesto" (ver fs. 4/9), y de las que surgen sus antecedentes como personal contratado en el cargo de auxiliar, por lo que se atenderá a la solicitud teniendo en cuenta esa particular situación anterior a los interinatos. Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Dirección de Administración Financiera que queda autorizada a efectuar las liquidaciones a favor de los agentes indicados a partir de las respectivas designaciones, de conformidad con lo peticionado.

Regístrese, hágase saber y remítanse las actuaciones a la Dirección de Administración Financiera para la prosecución del trámite.



JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION